

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, mediante Artículo 10, del Acta de la Sesión 5127-2002, celebrada el 7 de agosto del 2002, con base en lo manifestado por la División Económica en su memorando DE-125 del 18 de julio del 2002 y,

considerando que:

El Proyecto de “Ley Rompimiento del Monopolio de Seguros y Riesgos del Trabajo”, expediente 14.717, no contiene aspectos relacionados con el ámbito de las funciones propias del Banco Central de Costa Rica,

convino en:

Comunicar a la Comisión Permanente de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, que se estima improcedente emitir el dictamen solicitado mediante oficio ECO-157-2002 del 12 de julio del 2002, por cuanto el Proyecto de “Ley Rompimiento del Monopolio de Seguros y Riesgos del Trabajo”, expediente 14.717, no es de la competencia del Banco Central de Costa Rica.